74

ACTUACION NOTARIAL

DECRETO Nº 3516/69

A020028556

CE DO CE CE DO OC CI CI SE

010002 0020028556-V

CECILIA MARIA MIRANDA MALUF
ESCRIBANA PUBLICA ADSCRIPTA
REG. 74 - CORDOBA

FOLIO 1057. PRIMER TESTIMONIO. ESCRITURA NÚMERO QUINIENTOS SETENTA Y UNO. SECCIÓN "B". En la ciudad de Córdoba, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a cinco días del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés, ante mí, Escribana Autorizante del Registro setenta y cuatro, **COMPARECEN:** la señorita **Gabriela Andrea AGÜERO**, argentina, nacida el veinte de Julio de mil novecientos ochenta y siete, Documento Nacional de Identidad 33.117.763, CUIT/CUIL 27-33117763-1, Soltera, con domicilio en calle Fray Cayetano Rodríguez 955, de esta Ciudad, quien justifica su identidad exhibiéndome en este acto su documento, ya individualizado, cuya fotocopia de sus partes pertinentes certificada por mí, **agrego** a la presente para que forme parte de este instrumento, doy fe; por una parte, en adelante "**LA EMPLEADA**", quien concurre acompañada por su letrado patrocinante, el Doctor Federico Antonio Sarabia, Abogado, Mat. 1-41058, y con domicilio en calle Simon Bolivar 350, Tercer Piso, Oficina A, de esta ciudad de Córdoba; y por la otra, la Doctora **Paulina VAGLIERA**, argentina, nacida el veinticuatro de Enero de mil novecientos setenta, con Documento Nacional de Identidad número 21.394.171, Abogada del Foro local, con Matrícula Profesional 1-29486 con domicilio especial en calle La Rioja 441, Cuarto piso, de esta Ciudad, persona de mi conocimiento, doy fe; así como de que concurre al presente otorgamiento en nombre y representación y en su carácter de Apoderada de la empresa **"VN GLOBAL BPO S.A."**, CUIT 30-69849822/2, con domicilio social en la jurisdicción de esta Ciudad de Córdoba, en calle La Rioja 441, Cuarto piso, de esta Ciudad, en adelante **"LA EMPRESA"**, carácter y atribuciones que acredita con Poder a su favor en Escritura número ciento cincuenta y ocho, de fecha uno de diciembre de dos mil diez, autorizada por María Fernanda Leticia Muntaner, titular del Registro Notarial 162, Capital Federal, Ciudad de Buenos Aires, cuyo primer testimonio tengo a la vista para este acto, y en copia debidamente autenticada se encuentra **agregado** en la escritura doscientos cincuenta y nueve, Sección B, de fecha veintinueve de Octubre de dos mil veinte, labrada en este Registro setenta y cuatro, doy fe; carácter y facultades reconocidas expresamente y aceptadas por **"LA EMPLEADA".** Y ambas comparecientes **DICEN: han convenido en extinguir la relación laboral en los términos del art. 241° de la LCT y de las siguientes cláusulas: PRIMERO:** Que ambas partes de común acuerdo y por sus propias voluntades concurrentes convienen en extinguir el contrato de trabajo que une desde el 02/02/2009 a la **Sra. Gabriela Andrea AGÜERO** con **"VN GLOBAL BPO S.A.",** ello a partir del 01/09/2023, todo de conformidad a lo

establecido en el artículo 241° concordantes y correlativos de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20744.- **SEGUNDO: "LA EMPLEADA"**, manifiesta en este acto que la última categoría o función de revista fue la de Team Leader, percibiendo un haber básico mensual de **PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS($288.852,00)**, desempeñando una jornada de cuarenta y cinco (45hs.) semanales.- **TERCERO:** En su mérito le corresponde a "**LA EMPLEADA**" con motivo de la desvinculación así acordada, la liquidación final que obra en recibo que le será entregado al trabajador en el plazo de ley (Sueldo básico, días integración, antigüedad, aguinaldo, vacaciones no gozadas, SAC vacaciones no gozadas). Sin perjuicio que la disolución del vínculo contractual habido se perfecciona en los términos del art. 241 de la LCT, es decir sin responsabilidad indemnizatoria para las partes, "LA EMPRESA", abonará a la trabajadora una bonificación graciable no remunerativa, también detallada en el recibo que se entregará a la trabajadora en el plazo de ley, por sus buenos antecedentes laborales y servicios prestados a la empresa. Dicha suma, conjuntamente con los rubros e importes correspondientes a su liquidación final, asciende a la suma de **PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL($1.500.000,00).- CUARTO:** La certificación de cese de servicios y remuneraciones y demás documentación prevista por el art. 80 de la LCT se encontrará disponible dentro de los plazos legales, a cuyo fin deberá comunicarse previamente al TELÉFONO: (0351) 5707145.- **QUINTO: "LA EMPLEADA"** declara que sin perjuicio que con las sumas percibidas quedan definitivamente cancelados y saldados todos sus derechos derivados de su relación con la empresa y sobre cualquier diferencia de haberes, faculta expresamente a su empleador a que impute el pago que excede la liquidación final, en lo que corresponda, a valores constantes y hasta su concurrencia, al pago cancelatorio de cualquier reclamo posterior que eventualmente pudiera efectuar y que tuviera origen en su relación con la empresa, anterior a la fecha de la presente.- **SEXTO:** El pago de los rubros e importes pactados en las clausulas tercera del presente acuerdo, derivados de la extinción del contrato de trabajo mutuamente acordada, cuyo total asciende a la suma neta TOTAL de **PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL ($ 1.500.000).** Se hará efectivo el día 08 de Septiembre 2023, mediante depósito bancario en la cuenta **N° 4743509** del **BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.A.**, de la cual es titular la **Sra. Gabriela Andrea AGÜERO.- SÉPTIMO: La Sra. Gabriela Andrea AGÜERO** acepta la forma de pago propuesta y manifiesta, que una vez acreditados los fondos en su cuenta bancaria

ACTUACION NOTARIAL
DECRETO Nº 3516/69
COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
010002 0020028558-X
A020028558
CE DO CE CE DO OC CI CI OC

por la totalidad de la suma referida en la cláusula precedente, esta última será imputada al pago de los importes convenidos en el presente acuerdo y, nada quedará por reclamarle a "LA EMPLEADORA" por los rubros señalados y derivados de la relación laboral mantenida y extinguida.- **OCTAVO**: La **Sra. Gabriela Andrea AGÜERO** manifiesta estar asesorada e impuesta de las consecuencias del acuerdo arribado, el que suscribe libre y voluntariamente, aceptándolo en todos sus términos (extinción por mutuo acuerdo/voluntad concurrente de las partes).- **NOVENO**: A todo evento las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, para dirimir cualquier cuestión derivada del presente y fijan sus respectivos domicilios en los enunciados en el acápite del presente en donde serán válidas todas las notificaciones de cualquier naturaleza que se efectúen.-.- **LEO** la presente a los comparecientes, quienes firman de conformidad, todo por ante mi, doy fe.- *Gabriela Andrea AGÜERO. Doctor Federico Antonio Sarabia. Paulina VAGLIERA.* Ante mí: **CECILIA MARIA MIRANDA MALUF**. Está mi sello. **CONCUERDA** con su escritura matriz que pasó ante mí en folios 1057 y 1058 del protocolo, en este Registro de mi adscripción, doy fe. Para *"VN GLOBAL BPO S.A."* expido este **PRIMER TESTIMONIO** en dos Fojas de Actuación Notarial números A020028556 y A020028558 que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, a los cinco días del mes de septiembre del dos mil veintitrés.

CECILIA MARIA MIRANDA MALUF
ESCRIBANA PUBLICA ADSCRIPTA
REG. 74 - CORDOBA

GRAFICA LATINA S.R.L. - DA.042021

Sistema de verificación Notarial
Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba
00741693932971000240

